

## BOLETIN TRIBUTARIO - 082

Se anexa el *Decreto 2707 del 23 de julio de 2008*, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 364 y 368 del Estatuto Tributario", estableciendo las siguientes disposiciones:

- Las Asociaciones de Hogares Comunitarios que ejecuten exclusivamente recursos asignados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - y estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar un libro de "registro de operaciones diarias". El cumplimiento de esta obligación equivale a llevar libros de contabilidad.
- Sobre los pagos derivados de los recursos antes mencionados, no ostentan la calidad de agentes de retención a que se refiere el artículo 368 E.T.

FAO

Julio 28 de 2008